



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 220/2022
Fecha Resolución: 15/02/2022

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE FPE PARA ACCIÓN FORMATIVA “ADGG0408-OPERACIONES AUX. ADMINISTRATIVAS Y GENERALES).

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su Organismo Autónomo Local “Alconchel” tienen concedida ayuda por Resolución de 27 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contenida en los correspondientes expedientes de subvención 2021/SDS_02/000016 y 2021/SDS_02/000018 respectivamente, conforme a la 28 de julio de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Vista la Propuesta del Concejal-Delegado Delegado de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo, don Santiago Mauri Isorna, de fecha 14 de enero de 2022, sobre selección y contratación del personal docente de las acciones formativas contenidas en la programación formativa concedida por la subvenciones en materia de formación profesional para el empleo (EXPTE N.º 98/2021/J/0056). (csv IV7CQXP2N5W43VPMCA7TIUAOGE)

Visto el Informe de la Coordinadora de Programas de Formación y Empleo (csv i44gr35YdLbhQ5obS1i3NA== Estado) de fecha 26 de enero de 2022, sobre los plazos para la puesta en marcha de la actividad formativa concedida.

Visto el Informe del Delegado de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo de fecha 31 de Enero de 2022, sobre tramitación de proceso selectivo a través del Servicio Andaluz de Empleo por motivos de urgencia. (csv 0zun75cINMbFsSkE5TdLXw==)

Visto el informe de la Técnico de Organización y Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022 (csv PbzYQQ96nOxwQFDv6QKn8Q==)


En virtud de lo preceptuado en el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar las bases del proceso selectivo para cubrir puesto de docente de acción formativa de Formación Profesional para el Empleo(FPE), identificada como “ADGG0408-OPERACIONES AUX. ADMINISTRATIVAS Y GENERALES” , con indicación de que dicha selección sea llevada a cabo por el Servicio Andaluz de Empleo, a través de presentación de Oferta Genérica, por motivo de urgencia debidamente acreditado en los informes que constan en el expediente, respetando para la formalización de los correspondientes nombramientos el orden priorizado de candidatos remitidos al Ayuntamiento de Mairena del Alcor por dicha Administración, correspondiendo a la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, el visto bueno y validación del perfil de la persona seleccionada con carácter previo al nombramiento.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y tramitar la correspondiente Oferta Genérica en el Servicio Andaluz de Empleo a partir de dicha publicación.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al Área de Desarrollo, Recursos Humanos y Secretaría y publicarlo en la página web y tablón.

Código Seguro De Verificación:	dsHKfhoaSqFF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/02/2022 14:34:54
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dsHKfhoaSqFF06TwXQLdtQ==		





BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE FPE PARA ACCIÓN FORMATIVA “ADGG0408-OPERACIONES AUX. ADMINISTRATIVAS Y GENERALES).

PRIMERO.- Es objeto de las presentes bases, la selección de funcionario interino, para ejecución de programa de carácter temporal, al objeto de cubrir puesto de docente de acción formativa de Formación Profesional para el Empleo(FPE), identificada como “ADGG0408-OPERACIONES AUX. ADMINISTRATIVAS Y GENERALES”, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. La acción formativa está prevista que se desarrolle entre el 1 de abril y el 7 de julio de 2022, teniendo un carga de 430 horas de formación.

SEGUNDO.- El proceso de selección se efectuará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, debiendo cumplir y poder acreditar los siguientes requisitos:

1º Cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación y experiencia señalados en el Real Decreto que regula dicha especialidad, RD 645/2011, de 9 de mayo y son los siguientes:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0969_1: Técnicas administrativas básicas de oficina	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión. Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	1 año	3 años
MF0970_1: Operaciones básicas de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión. Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	1 año	3 años
MF0971_1: Reproducción y archivo	<ul style="list-style-type: none"> Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión y de Artes gráficas. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión. 	1 año	3 años

Código Seguro De Verificación:	dsHKfhoaSqFF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/02/2022 14:34:54	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dsHKfhoaSqFF06TwXQLdtQ==			



2º Poseer competencia docente de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 6 de junio, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito 2º, de competencia docente, estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

TERCERO.- La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTO.- Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

QUINTO.- Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículo acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículo acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

SEXTO. Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del

Código Seguro De Verificación:	dsHKfhoaSqFF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/02/2022 14:34:54	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dsHKfhoaSqFF06TwXQLdtQ==			



servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

SEPTIMO.- NOTA FINAL.

7.1.- Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2.- Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, don Juan M. López Domínguez, en fecha y hora de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	dsHKfhoaSqFF06TwXQLdtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	15/02/2022 14:34:54	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dsHKfhoaSqFF06TwXQLdtQ==			